



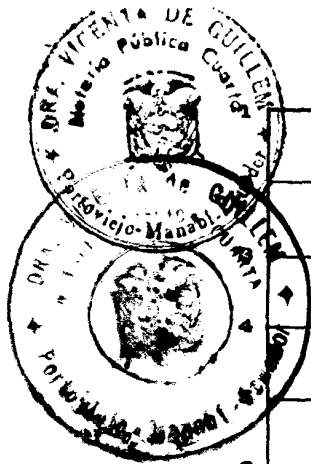
CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA DE CAPITAL DETERMINADO "LI-
MITADA DE REPRESENTACIÓN LÍNEA COMPAÑÍA LÍNEA"
INTERVENIDA POR LA COMPAÑÍA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL
LICORERA MANABÍ COMPAÑÍA ANÓNIMA CEILMA Y LOS SE-
ÑORES: INGENIERO JOAQUÍN RAMÍREZ MARCILLO, FAR-
DAY RAMÍREZ LOOR Y COLÓN RAMÍREZ MARCILLO.

CAPITAL SOCIAL S/ 2'000.000,00

NUMERO: 828 - En la ciudad de Portoviejo, Capital de
la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día
Lunes veinte i nueve de Agosto de mil novecientos ochenta
i ocho, ante mí, doctora Vicenta Alarcón de Gui-
llén, Notaria Pública Cuarta del Cantón, comparecen, por
sus propios derechos y por los que representan en ca-
lidad de Presidente y Gerente de la Compañía Embotella-
dora Industrial Licorera Manabí Compañía Anónima CEILMA
CA, los señores Ingeniero Joaquín Ramírez Marcillo y -
Faraday Ramírez Loor, conforme documentos que presentan
y que se insertarán más adelante a este registro; y,
por sus propios derechos el señor Colón Ramírez Marci-
llo; Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, ma-
yores de edad, domiciliados en esta ciudad, de estado
civil casados, hábiles para contratar y obligarse, a
quienes de conocer doy fé.- Bien instruídos con el -
objeto, naturaleza y resultados de esta escritura, que
proceden a otorgar con entera libertad y conocimiento,
sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentan -
una minuta para que sea elevada a escritura pública,
la que copiada textualmente dice así: SEÑOR NO -

Escritura
Dra. Vicenta Alarcón de Guillén
NOTARIA
Dra. Vicenta Alarcón de Guillén

1 ~~TARIO PUBLICO: En el Registro de Escrituras Públi~~
2 ~~cas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitu~~
3 ~~ción de Compañía de Responsabilidad Limitada, con -~~
4 ~~forme a las siguientes estipulaciones: PRIMERA: COMPA~~
5 ~~ÑIA RECIFICACION LINECOM COMPAÑIA LIMITADA. PERCE~~
6 ~~RECIFICACION.- Los socios que constituyen la Compañía -~~
7 ~~son los siguientes: La Compañía EMBOTELLADORA INDUSTRIAL~~
8 ~~CORERA MANABI COMPAÑIA ANONIMA GEILMACA, representada por -~~
9 ~~sus señores Presidente y Gerente, Ingeniero Joaquín -~~
10 ~~Ramírez Marcillo y Paraday Ramírez Loor, respectiva -~~
11 ~~mente, quienes son de estado civil casados, mayores~~
12 ~~de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en~~
13 ~~Portoviejo; Colón Ramírez Marcillo, Ingeniero Joaquín~~
14 ~~Ramírez Marcillo y Paraday Ramírez Loor, todos ellos~~
15 ~~mayores de edad, de estado civil casados, de naciona~~
16 ~~lidad ecuatoriana y domiciliados en Portoviejo. Todos~~
17 ~~ellos declaran de consuno su voluntad de constituir -~~
18 ~~la Compañía de Responsabilidad Limitada que se contie~~
19 ~~ne en los siguientes estatutos; SEGUNDA: NOMBRE.- La -~~
20 ~~Compañía que se constituye tendrá el nombre de: LIMI~~
21 ~~TADA DE RECIFICACION LINECOM COMPAÑIA LIMITADA. PERCE~~
22 ~~RA: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía~~
23 ~~será la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, -~~
24 ~~pudiendo establecer sucursales, Agencias y Oficinas en~~
25 ~~cualquier lugar del País, o del extranjero. CUARTA: -~~
26 ~~DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía~~
27 ~~es de dos millones de sucres (S/ 2'000.000,00) divi~~
28 ~~dido en dos mil participaciones de un mil sucres ca~~
da una. La Compañía entregará a cada socio un certi



003
ricado de aportación no negociable, en el que consta

rá el número de participaciones que por su aporte -

le corresponde a cada socio. QUINTA: DE LA TRANSFEREN-

ENCIA DE PARTICIPACIONES Y EL INGRESO DE NUEVOS SO-

CIOS.- Las participaciones sociales son transmisibles

por herencia, en los términos previstos en la Ley

de Compañías y transferibles entre vivos con decisión

unánime del capital social. En caso de aumento de -

capital los socios tendrán el derecho preferente a -

suscribir las nuevas participaciones en proporción al

capital pagado por cada uno de ellos. Solo si los

socios de la Compañía no desean suscribir las nue-

vas participaciones se podrá admitir el ingreso de -

nuevos socios. SEXTA: DURACION.- La Compañía que se

constituye tendrá una duración de veinte años conta-

dos desde la fecha de inscripción en el Registro -

mercantil, pudiendo ser prorrogado o disminuido dicho

plazo, o liquidada la Compañía anticipadamente confor-

me a la Ley. SEPTIMA: OBJETO SOCIAL.- La Compañía -

se constituye con el objeto primordial de comprar -

aguardiente a los cultivadores nacionales, rectificarlo

y luego venderlo a su socio la Compañía ENBOVELLADO

RA INDUSTRIAL LICORERA MANABI COMPAÑIA ANONIMA CEIL

MACA. La Compañía podrá celebrar toda clase de actos/

~~o contratos civiles, mercantiles y laborales permitidos~~

~~por las Leyes ecuatorianas y que sean necesarios -~~

~~para el cumplimiento de su objeto social. OCTAVA: DE~~

LA ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por

Manabí, 14 de Agosto de 1961
Dr. Manuel Alvarado
Notario
Manabí

1 la Junta General de socios y administrada por el
2 Presidente y Gerente, en las condiciones determinadas
3 en la Ley y en estos Estatutos. NOVENA: DE LA JUN
4 TA GENERAL.- La Junta General de socios legalmente -
5 convocada y reunida es el órgano supremo de la Com
6 pañia que se reunirá en el domicilio principal de -
7 la Compañía, previa convocatoria del Gerente, y no -
8 se considerará válidamente constituida para deliberar
9 en la primera convocatoria, si los concurrentes no -
10 representan más de la mitad del capital social. Se -
11 reunirá en segunda convocatoria con el número de so
12 cios presentes, debiendo expresarse así en la respec
13 tiva convocatoria. La Junta General se entenderá vá
14 lidamente convocada y constituida en cualquier tiempo
15 y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional
16 para tratar cualquier asunto, siempre que esté prese
17 nte todo el capital social y los asistentes suscri
18 ben el Acta, bajo sanción de nulidad, aceptando por
19 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo -
20 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la -
21 discusión de los asuntos sobre los cuales no se -
22 considere suficientemente informado. Las Junta Genera
23 les son ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias -
24 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro -
25 de los tres meses posteriores a la finalización del
26 ejercicio económico de la Compañía. Las extraordina
27 rias en cualquier época en que fueren convocadas. -
28 En las Juntas Generales solo podrán tratarse los a

suntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena -
 de nulidad. Las Juntas Generales de socios, ordina-
 rias y extraordinarias, serán convocadas por lo me-
 nos con ocho días de anticipación al de la reunión
 mediante comunicación escrita cursada por el Gerente
 a cada uno de los socios, al domicilio registrado -
 en la Compañía. Los socios concurrirán personalmente
 o por medio de representantes, en cuyo caso la re-
 presentación se conferirá por escrito y con carácter
 especial para cada Junta, a menos que el representan-
 te tenga poder general legalmente conferido. Las deci-
 siones de la Junta General se tomarán por mayoría -
 absoluta de los socios presentes, los votos en blan-
 co y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las
 Actas de las Juntas Generales se llevarán a cabo -
 en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso
 y reverso, que deberán ser foliadas con numeración -
 continua y sucesiva y rubricadas una por una por -
 el secretario. DECISA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GEN-
 ERAL DE SOCIOS.- Las atribuciones de la Junta General
 de socios son: a) Designar y remover al Presidente
 y Gerente de la Compañía. b) Aprobar las cuentas y
 los balances que presenten los Administradores. c) -
 Resolver acerca de la forma del reparto de las uti-
 lidades. d) Resolver acerca de la amortización de -
 las partes sociales. e) Consentir en la cesión de -
 las partes sociales y en la admisión de nuevos so-
 cios. f) Decidir acerca del aumento o disminución del

1 ~~capital social y la prórroga del contrato social. g)~~
2 ~~Disponer que se establezcan las acciones correspondientes~~
3 ~~en contra de los Administradores. h) En general las~~
4 ~~demás que no estuvieren contempladas en el contrato~~
5 ~~social y las que le confiere la Ley de Compañías.~~

6 DECIMA PRIMERA: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la

7 Compañía deberá ser socio de la misma, durará cinco

8 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser

9 indefinidamente reelegido, y tendrá los siguientes de

10 beres y atribuciones: a) Presidir las Juntas Generales

11 de socios. b) Ejercer la representación legal, judi-

12 cial y extrajudicial de la Compañía conjuntamente con

13 el Gerente. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente

14 los certificados de aportación. d) Reemplazar al Ge-

15 rente en caso de ausencia temporal o definitiva, te-

16 niendo en consecuencia sus mismas atribuciones. e) -

17 Abrir cuentas corrientes a nombre de la Compañía y

18 girar cheques contra ellas conjuntamente con el Geren-

19 te. f) Supervisar y orientar la marcha económica y -

20 administrativa de la Compañía. g) Ejercer las demás -

21 atribuciones que le competen de conformidad con la -

22 Ley y estos Estatutos. DECIMA SEGUNDA: DEL GERENTE.-

23 El Gerente de la Compañía deberá ser socio de la -

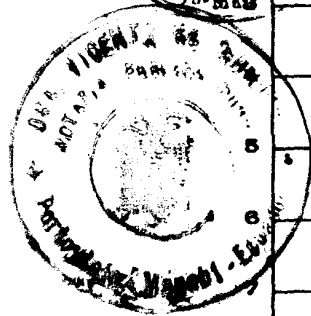
24 misma, durará cinco años en el ejercicio de sus fun-

25 ciones pudiendo ser indefinidamente reelegido, y ten-

26 drá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar

27 y actuar como secretario de las Juntas Generales. b)

28 Ejercer la representación legal, judicial y extraju -



cial de la Compañía conjuntamente con el Presidente

te. c) Suscribir conjuntamente con el Presidente las
certificados de aportación. d) Llevar el Libro de -

Actas de Juntas Generales. e) Abrir cuentas corrien
tes a nombre de la Compañía y girar cheques contra

ellas conjuntamente con el Presidente. f) Cuidar de
que se lleve debidamente la contabilidad y correspon

dencia de la Compañía. g) Ejercer las demás funcio
nes y atribuciones que le confieren la Ley y estos

Estatutos. A falta del Presidente o cuando éste se

encuentre impedido de actuar, lo subrogará el socio

que determine la Junta General para tal efecto. DE

CIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL.- Los socios se
rán responsables ante terceros, únicamente hasta el

monto de sus aportaciones individuales. DECIMA CUARTA:

FONDO DE RESERVA.- Obligatoriamente se constituirá un

fondo de reserva de la Compañía, para lo cual se -

segregará de las utilidades líquidas y realizadas un

cinco por ciento de tales utilidades anuales, si -

las tuviere, hasta elevar por lo menos el veinte

por ciento del capital social. DECIMA QUINTA: DISOLU

CION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá por -

las causas generales previstas en la Ley de Compa
nías y estos Estatutos, Tanto en la liquidación que

se realice al vencimiento del plazo del contrato, -

como para la que se produzca antes de aquel, actua

rá como liquidador el Gerente de la Compañía. En -

la liquidación se establecerá el procedimiento pres-

Qualiter Alimón de Guillen
SECRETARIA

crito en la Ley de Compañías. DECIMA SEPTIMA: DESIGNACIONES.- Los socios fundadores designan en estas escrituras de Constitución al Ingeniero Joaquín Egberto Ramírez Marcillo como Presidente y al señor Paraday Ramírez Loor como Gerente. DECIMA SEPTIMA: DECLARACION DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario del siguiente modo: El socio señor Colón Ramírez Marcillo ha suscrito quinientas participaciones de un mil sucres cada una y paga el cincuenta por ciento de su valor en numerario; el socio Ingeniero Joaquín Ramírez Marcillo ha suscrito quinientas participaciones de un mil sucres cada una y paga el cincuenta por ciento de su valor en numerario; el socio señor Paraday Ramírez Loor/ ha suscrito quinientas participaciones de un mil sucres cada una y paga el cincuenta por ciento de su valor en numerario; la socia Compañía EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA TANABI COMPAÑIA ANONIMA CEILMA CA ha suscrito quinientas participaciones de un mil sucres cada una y paga el cincuenta por ciento de su valor en numerario. El aporte hecho en numerario por los socios se encuentra depositado en una cuenta especial de integración de capital abierta a nombre de la Compañía. Los socios se comprometen a pagar el saldo que quedan adeudando en el plazo máximo de un año a partir de la inscripción de las escrituras de constitución de la -

Compañía en el Registro Mercantil. DECIMA COMIVA:

AUTORIZACION.- Los socios fundadores autorizan plena-
mente al Abogado José Verdi Cevallos para que reg-

lice todas las gestiones necesarias conducentes a
la aprobación e inscripción en el Registro Mercan-

til del presente contrato de Constitución de Com-
pañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar -

las cláusulas de estilo. firma) Abogado José Verdi -
Cevallos. Matrícula número ciento ocho.- Colegio de

Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta, la mis-
ma que es copia fiel del original que se archiva.

Presentes los otorgantes manifiestan su aceptación a
todo lo expuesto, quedando elevada a escritura pú-

blica para que surta efectos legales lo declarado
en ella.- Leída que les fué la presente escritura

de Constitución de Compañía, íntegramente a los -
otorgantes, de principio a fin, en alta y clara -

voz, por mí, la Notaria, éstos se afirman y se -
ratifican en lo expuesto, firmando para constancia

en unidad de acto, conmigo, la Notaria Pública, que
dá fé.- Enmendados: LICORERA, transferibles, nacio-

nal, decidir, orientar, certificados, de, Vale.- firma)

Ingeniero Joaquín Ramírez Marcillo. cédula de ciudada-
nía número 130021151-1. cédula tributaria número 024088

Presidente Compañía Embotelladora Industrial Licorera
Manabí Compañía Anónima CEILMACA. aquí un sello. -

firma) Paraday Ramírez Loor. Gerente Compañía Embo-
telladora Industrial Licorera Manabí Compañía Anónima

1 CEILMACA. aqui un sello. cédula ciudadanina número
2 130140267-1. cédula tributaria número 024689. firma) -

3 Colón Ramírez Marcillo. cédula ciudadanía número 1300
4 26969-1.- cédula tributaria número 116344.- firma) La

5 Notaria Pública. Dra. Vicenta de Guillén. aqui un
6 sello.- DOCUMENTOS HABILITANTES QUE SE INSERTAN A -

7 ESTE REGISTRO: COMPAÑIA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICOR

8 RERA MANABI C.A. CEILMACA. Portoviejo, Abril 3 de -

9 1987 Señor Faraday Ramírez Loo. Ciudad. Participo

10 a usted que en sesión de Junta General Ordinaria

11 de la Compañia Embotelladora CEILMACA realizada el

12 día viernes 27 de Marzo de 1987 acertadamente y -

13 por unanimidad, se le designó GERENTE, para el pe-

14 ríodo que determina la Ley. Particular que tengo a

15 bien poner a su conocimiento para los fines consi

16 guientes. Atentamente. f) Joaquin Ramírez. Presidente.

17 aqui un sello. Señor Joaquin Egberto Ramírez. Ciu -

18 dad. Conste por la presente, que acepto el cargo -

19 de Gerente-Secretario conferido por la Junta de Ac

20 cionistas. El mismo que prometo desempeñarlo fiel -

21 y legalmente. Atentamente. f) Faraday Ramírez Loo.-

22 CERTIFICO: Que el presente nombramiento que antecede

23 queda legalmente inscrito bajo el número 90 del -

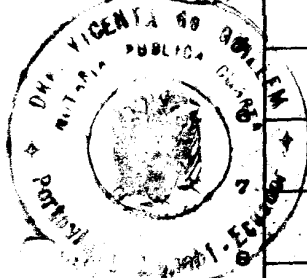
24 Registro Mercantil y anotado en el Repertorio Gene-

25 ral, Tomo No. 5 en esta fecha. Portoviejo 20 de -

26 Mayo de 1987. f) La Registradora. Abogada Carmen -

27 Chang. aqui dos sellos.- COMPAÑIA EMBOTELLADORA INDUS

28 TRIAL LICORERA MANABI. C.A. CEILMACA. Portoviejo, a 3



de Abril de 1987 Señor Joaquín Egeberto Ramírez. Ciudad. Me es grato comunicar a Usted que en sesión de Junta General Ordinaria efectuada el día Viernes 27 de Marzo de 1987 por mayoría fue elegido Presidente de la Compañía. Particular que hago conocer a Usted para los fines consiguientes. Atentamente. f) Faraday Ramírez Loo. aquí un sello. Señor Faraday Ramírez Loo. Ciudad. Por la presente, y en vista del nombramiento otorgado por la Junta de Accionistas de la Cia. que Ud Gerencia, acepto el cargo de Presidente y prometo desempeñarlo fiel y legalmente. Atentamente. f) Joaquín Ramírez. CERTIFICO: Que el presente nombramiento que antecede, queda legalmente inscrito bajo el número 79 del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General. Tomo No. 5 en esta fecha. Portoviejo, 20 de Mayo de 1987. f) La Registradora. Abogada Carmen Chang. aquí dos sellos. FILANBANCO. ECUADOR. Portoviejo, 88-08-18 Servicios Bancarios. 35-03-20-1 18.003 Depósitos a plazo menor. Integración de Capital. 240301010000-8 PATRIZ. V/ depos. por Limitada de Rectificación LIEGOM. CIA. LTDA. hasta adquirir personería jurídica S/ 1'000.000,00 REF: CEILMACA... S/ 250.000,00; Faraday Ramírez.. S/250.000,00 Colón Ramírez M.. S/250.000,00; Joaquín Ramírez M.. S/ 250.000,00; cheque No. 183789 cita cte 107978-7 Baco Pichincha Portoviejo SON: UN MILLON 00/100 SUCRES S/. 1'000.000,00. agm. revisado jdp. Aprobado.- Enmendado: EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI CIA.ANO.CEILMACA.Vale

Se

Per S.
 Dña. Guadalupe Alarcón de Guillam
 Dña. Guadalupe Alarcón de Guillam
 SECRETARIA

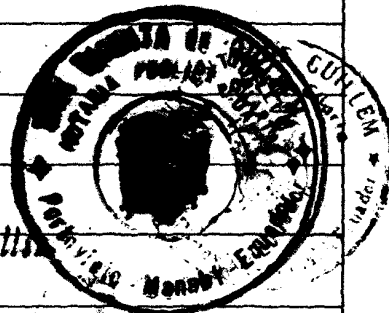


otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta -
CUARTA COPIA CERTIFICADA, en seis fojas útiles, -
numeradas y rubricadas por mí, que la firmo y se
llo en la ciudad de Portoviejo, en la misma fecha
de su otorgamiento.

LA NOTARIA PUBLICA,

Vicenta de Gu

Dra. Vicenta Alarcón de Guillén
NOTARIA



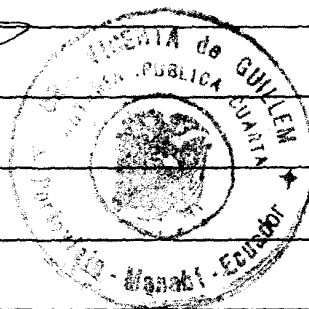
RAZON: Siento como tal que con fecha 12 de Octubre de 1968
mediante Resolución No. 88.4.2.1. 0086 dictado por
el Abogado Mario Santos Suárez Intendente de Compa
ñías de Portoviejo encargado, ha sido aprobada la
Constitución de la Compañía "LINEAS DE CERTIFICA
CION LINECON CIA.LDA", por lo cuál he anotado al
margen de la escritura matriz. Doy razón de lo es
tado.

Portoviejo, 25 Octubre de 1968

LA NOTARIA PUBLICA,

Vicenta de Gu

Dra. Vicenta Alarcón de Guillén
NOTARIA



CERTIFICO:

QUE DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR EL INTENDENTE
DE COMPAÑIA DE PORTOVIEJO, ENCARGADO, EN LA RESOLU
CION NUMERO 88.4.2.1. 0088, DE FECHA DOCE DE OCTUBRE
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, LA ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA "LIMITADA DE
RECTIFICACION LIRECON CIA. LTDA." QUEDA LEGALMENTE
INSCRITA BAJO EL NUMERO 196 (CIENTO NOVENTA Y SEIS)
DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL REPERTORIO
GENERAL. TOMO No. 6. EN ESTA FECHA.

PORTOVIEJO, 28 DE OCTUBRE DE 1988

LA REGISTRADORA,



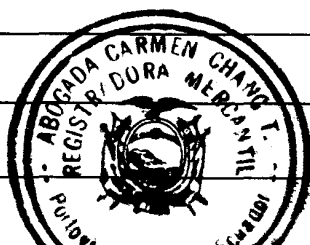
Al. Carmen Chang T.
Carmen Chang
Registradora Mercantil

CERTIFICO:

QUE CON FECHA DE HOY, HE ARCHIVADO UNA COPIA AUTEN
TICA DE ESTA ESCRITURA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DIS
PUESTO EN EL DECRETO No. 733 DICTADO POR EL PRESIDENTE
DE LA REPUBLICA EL 22 DE AGOSTO DE 1975, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO 878 DEL 29 DE
AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO. EN ESTA
FECHA.-

PORTOVIEJO, 28 DE OCTUBRE DE 1988

LA REGISTRADORA,



Al. Carmen Chang T.
Carmen Chang
Registradora Mercantil

1 **CERTIFICO:**

2 **QUE HA CUMPLIDO CON LA AFILIACION DE LA CAMARA**
3 **CORRESPONDIENTE. EN ESTA FECHA.**

4 **PORTOVIEJO, 28 DE OCTUBRE DE 1988**

5 **LA REGISTRADORA,**



Ab. Carmen Chang T.
Carmen Chang
Registradora Mercantil

9 **CERTIFICO:**

10 **DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 33**
11 **DEL CODIGO DE COMERCIO, SE HA FIJADO Y SE MANTEN**
12 **DRA FIJO EN LA SALA DE ESTE DESPACHO POR EL TIEM**
13 **PO QUE DISPONE LA LEY, EL EXTRAÑO DE ESTA ESCRI**
14 **TURA PUBLICA.-**

15 **PORTOVIEJO, 28 DE OCTUBRE DE 1988**

16 **LA REGISTRADORA,**



Ab. Carmen Chang T.
Carmen Chang
Registradora Mercantil

20

21

22

23

24

25

26

27